



**ACUERDO No. CSJBOA21-48**  
15 de marzo de 2021

*“Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos y equilibrio de cargas en los Juzgados Penales del Circuito de Cartagena”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA21-11686 de 2020, conforme a lo aprobado en sesiones ordinarias del 3, 10 de febrero, de 3 de marzo de 2021 y sesión extraordinaria de 15 de marzo de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el artículo 9, numeral 4, del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura creó un Juzgado Penal del Circuito de Cartagena, en el distrito judicial del mismo nombre.

Que en el artículo 49 de esa disposición, así como también en el artículo 11 del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 se indicó que *“las reglas de redistribución de procesos y criterios definidos en este acuerdo, serán aplicadas por los consejos seccionales de la judicatura, en la medida que los despachos judiciales creados con el Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020, ingresen funcionar con la infraestructura física y tecnológica, y los demás elementos necesarios para el ejercicio de la función jurisdiccional.*

Que mediante mensaje de datos del 1° de febrero de 2021 este Consejo solicitó al Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena informara una vez se contara con la infraestructura física y tecnológica, y los demás elementos necesarios para el ejercicio de la función jurisdiccional de los nuevos despachos judiciales creados en virtud del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, lo cual, en efecto ocurrió y fue informado el 18 de febrero de 2021, mediante mensaje de datos<sup>1</sup>.

Que, en razón a lo anterior, el Tribunal Superior procedió a realizar el nombramiento de la Jueza Octava Penal del Circuito de Cartagena, lo cual se perfeccionó con la posesión de la funcionaria, el 1° de marzo de 2021.

Que, mediante informe del 8 de marzo de 2021, la doctora Elizabeth Araujo Arnedo, Juez 8° Penal del Circuito de Cartagena manifestó a esta seccional que pese habersele asignado oficina para el funcionamiento de ese despacho y haberles entregado los equipos de cómputo, sillas y papelería, no han recibido impresora, además que *“los computadores y el escáner se recibieron en sus cajas, en el día de hoy lunes se acordó que se daría la instalación de los equipos de computación (...).* Indicó además que aún no cuenta con correo electrónico institucional para realizar las actividades a cargo del despacho y que la oficina que les fue entregada *“no tiene seguridad en su puerta principal y es abierta con*

<sup>1</sup> Mensaje de datos recibido por conducto de la Auxiliar Judicial del Despacho 002, enviado por el doctor Hernando Sierra Porto, Director Seccional de Administración Judicial al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena con copia a este Consejo.

*cualquier herramienta por lo que se solicitaron chapas nuevas al igual que chapas para los baños que están dañadas, los equipos nuevos para resguardarlos se metieron todos en el Despacho interno del Juez que si le sirve la cerradura”. Que, a la fecha ya fue informada a esta Corporación que se cuentan el lleno de los elementos para la puesta en funcionamiento de la oficina en mención.*

Que los Juzgados Segundo y Séptimo Penales del Circuito de Cartagena indicaron contar con un mayor número<sup>2</sup> de procesos al inicialmente reportado<sup>3</sup>, conforme a solicitud previa de esta corporación, por lo que solicitaron un término adicional para enviar la relación de esos procesos, ante lo cual esta seccional les concedió plazo hasta el día viernes 12 de marzo de 2021. Mediante correos electrónicos del 10 y 12 de marzo de 2021 se les recordó a esos despachos el envío del inventario para la redistribución de procesos; sin embargo, solo el Juzgado Séptimo Penal del Circuito remitió la información adicional solicitada, por lo que se procederá a ordenar la redistribución conforme al reglamento, solo con fundamento en la información recaudada a la fecha.

Que por Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, se adoptaron las reglas para la distribución de procesos a los despachos creados, las que, para el caso de los juzgados penales del circuito, son:

**“Remisión de procesos penales.** Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberán aplicar los siguientes criterios:

**a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral.**

**b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales. Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.”**

Que, con respecto al equilibrio de cargas, se estableció que esta se dará cuando el inventario promedio del despacho nuevo, “sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes al momento de la creación”<sup>4</sup>.

Que, para el efecto, se valoraron las estadísticas reportadas en la plataforma SIERJU, por cada uno de los Juzgados Penales del Circuito de Cartagena, durante el tercer trimestre de 2020, esto es, al momento de la creación del nuevo despacho penal del circuito, las cuales se presentan a continuación.

NOMBRE DEL DESPACHO	INVENTARIO INICIAL CON TRÁMITE	TOTAL, INGRESOS	INGRESOS EFECTIVOS - DESPACHO	TOTAL, EGRESOS	EGRESOS EFECTIVOS – DESPACHO	INVENTARIO FINAL CON TRÁMITE
Juzgado 1° Penal del Circuito de Cartagena	870	83	83	30	29	923
Juzgado 2° Penal del Circuito de Cartagena	731	91	91	24	24	798

<sup>2</sup> El Juzgado 7° Penal del Circuito reportó 157 procesos adicionales

<sup>3</sup> El Juzgado 2° Penal del Circuito reportó 20 y el Séptimo reportó 64 respectivamente.

<sup>4</sup> Art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020. CSJ

Juzgado 3° Penal del Circuito de Cartagena	414	73	73	71	71	416
Juzgado 4° Penal del Circuito de Cartagena	897	69	69	11	11	945
Juzgado 5° Penal del Circuito de Cartagena	717	88	88	41	31	785
Juzgado 6° Penal del Circuito de Cartagena	590	89	89	46	45	633
Juzgado 7° Penal del Circuito de Cartagena	850	59	59	16	15	893
<b>TOTAL</b>						<b>5393</b>

Que, teniendo en cuenta los datos cuantitativos presentados, se tiene que, a corte del 30 de septiembre de 2020, los Juzgados Penales del Circuito de Cartagena acumulaban 5393 procesos de inventario final sin sentencia con trámite, cantidad que dividida entre los ocho (8) despachos que existirían para esa especialidad y categoría, arroja un resultado de 674.

Que, en razón a lo anterior, por Circular CSJBOC20-19 del 12 de febrero de 2021, se solicitó a los Jueces Primero, Segundo, Cuarto, Quinto y Séptimo Penales del Circuito de Cartagena<sup>5</sup>, quienes manejan cargas laborales superiores al promedio establecido, que remitieran los inventarios de los procesos a cargo, en las etapas que a se refiere el artículo 1°, numeral 3 del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, anteriormente transcrito.

Que, recibidos los inventarios por parte de los despachos aludidos y haciendo uso del principio de equidad, este Consejo considera pertinente redistribuir los procesos de los Juzgados Primero, Segundo, Cuarto, Quinto y Séptimo Penales del Circuito que cumplen los anteriores criterios, en el sentido de remitirlos al nuevo despacho creado, con el fin de equilibrar las cargas laborales de todos los Juzgados de Circuito de esa especialidad. Esto, con el objeto de que sus cargas laborales sean equitativas, sin que ello implique igualdad en la cantidad de procesos a redistribuir.

DESPACHO	INVENTARIO FINAL SEP	INVENTARIO REPORTADO PARA REDISTRIBUIR	PROCESOS A REDISTRIBUIR POR DESPACHO	INVENTARIO FINAL CON REDISTRIBUCIÓN
Juzgado 1° Penal del Circuito de Cartagena	923	153	153	770
Juzgado 2° Penal del Circuito de Cartagena	798	20	20	778
Juzgado 3° Penal del Circuito de Cartagena	416	0	0	416
Juzgado 4° Penal del Circuito de Cartagena	945	254	210*	735
Juzgado 5° Penal del Circuito de Cartagena	785	203	111**	674
Juzgado 6° Penal del Circuito de Cartagena	633	0	0	633
Juzgado 7° Penal del Circuito de Cartagena	893	219	180*	713
Juzgado 8° Penal del Circuito de Cartagena	0	0	0	674

<sup>5</sup> Luego del reporte de las estadísticas pendientes del año 2020.  
 Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
 Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
 Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Cartagena – Bolívar. Colombia

TOTAL				
-------	--	--	--	--

\*Equivalen al 82% del inventario de procesos reportados para redistribución.

\*\* Equivale al máximo de procesos que podían ser redistribuidos en virtud del promedio de los Juzgados Penales con corte a tercer trimestre de 2020.

Que, con la redistribución propuesta, se espera que el Juzgado Octavo (8°) Penal del Circuito de Cartagena reciba 674 procesos, que sería la cifra establecida como promedio para cada despacho, esto, de conformidad a las reglas de redistribución formuladas por el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020<sup>6</sup>, anteriormente transcrito.

Que, como se puede observar, con la redistribución propuesta, la mayoría de los Juzgados Penales del Circuito de Cartagena, se encontrarían dentro del inventario promedio de procesos, y aun cuando algunos de ellos superan o por el contrario, están por debajo de esa cifra, se tiene, de acuerdo a lo ya esbozado, que la redistribución se realiza con base en criterios de equidad y dependerá específicamente del inventario de procesos sin sentencia con trámite y de la cantidad de procesos que cada despacho presentó para redistribuir.

Que, para la entrega y recepción de procesos, se tendrá en cuenta, de forma obligatoria la realización de un inventario definitivo en los términos de los artículos 8 y 10 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, así como el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

Que, con el fin de no perjudicar al usuario con una entrega prolongada de procesos, se considera necesario un cierre extraordinario del nuevo Juzgado Octavo (8°) Penal del Circuito de Cartagena, por razones del servicio, pues, se pretende que se verifiquen los expedientes recibidos, a efectos de proporcionar la más completa información de los asuntos a los usuarios de la administración de justicia.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 11 de Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, que contempla la figura de los cierres de los despachos en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 11°.** Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que, para tal efecto, además de la autorización del cierre extraordinario emitida por esta seccional, el funcionario judicial deberá diligenciar y presentar ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y a la Oficina Judicial correspondiente el formato de solicitud de registro de cierre que esa entidad tiene dispuesto para tal fin, el cual se anexa a este acto, al igual que el formato para la suspensión del reparto.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

**ACUERDA**

---

<sup>6</sup> Art. 7. Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020. CSJ  
Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia

**ARTÍCULO 1°: REDISTRIBUCIÓN.** Redistribuir, con el fin de equilibrar las cargas laborales de los ocho Juzgados Penales del Circuito de Cartagena, la siguiente cantidad de procesos de los Juzgados 1°, 2°, 4°, 5° y 7° al Juzgado y 8°:

DESPACHO	PROCESOS A REDISTRIBUIR POR DESPACHO
Juzgado 1° Penal del Circuito de Cartagena	153
Juzgado 2° Penal del Circuito de Cartagena	20
Juzgado 4° Penal del Circuito de Cartagena	210
Juzgado 5° Penal del Circuito de Cartagena	111
Juzgado 7° Penal del Circuito de Cartagena	180
<b>TOTAL</b>	<b>674</b>

**ARTÍCULO 2°: EQUILIBRIO DE CARGAS:** Con la redistribución de procesos ordenada, se consideran equilibradas las cargas laborales de los Juzgados Penales del Circuito de Cartagena. Sin embargo, el Consejo Seccional verificará nuevamente los inventarios de los despachos una vez se termine el proceso de entrega de procesos, con el fin de determinar si se requiere una intervención adicional por parte de esta corporación.

**PARÁGRAFO:** Informar a la Oficina Judicial de Cartagena, a la Oficina de Sistema de la Dirección Seccional y a soporte TYBA, a fin de que se tenga en cuenta la cifra actual de los inventarios de los Juzgados 1°, 2°, 4°, 5° y 7° Penales del Circuito de Cartagena, y no se produzca compensación de la cantidad de procesos remitidos al nuevo Juzgado 8° Penal del Circuito.

**ARTÍCULO 3°: ENTREGA.** La entrega de expedientes se hará en las siguientes fechas:

- Juzgado 1° la realizará a más tardar el 18 de marzo de 2021
- Juzgado 2° la realizará a más tardar el 19 de marzo de 2021
- Juzgado 4° la realizará a más tardar el 23 de marzo de 2021
- Juzgado 5° la realizará a más tardar el 24 de marzo de 2021
- Juzgado 7° la realizará a más tardar el 25 de marzo de 2021.

Todo ello bajo el estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad, mediante acta suscrita por ambos funcionarios, en las cuales deberá constar la fecha de entrega y demás situaciones relevantes a la misma; se acompañará de un inventario en estricto orden cronológico, que contará con por lo menos los siguientes datos: número único y completo de radicación, de la más antigua a la más reciente, fecha de radicación, despacho de origen, clase de proceso, identificación de las partes, número de cuadernos y folios y deberá identificarse por las etapas procesales establecidas en la Circular CSJBOC21-10 del 3 de febrero de 2021.

**PARÁGRAFO:** El Juez 8° Penal del Circuito de Cartagena podrá coordinar con sus pares esas entregas, las que deberán cumplirse a más tardar el 25 de marzo de 2021.

**ARTICULO 4° CIERRE PARA VERIFICACIÓN DE PROCESOS.** Ordenar el cierre del Juzgado 8° Penal del Circuito de Cartagena los días 18, 19, 23, 24 y 25 de marzo de 2021, con el fin de verificar el inventario y estado actual de procesos recibidos.

**PARÁGRAFO:** Para los efectos de la recepción de procesos, el Juzgado 8° Penal del Circuito de Cartagena, con base en los archivos entregados por los Juzgados 1°, 2°, 4°, 5° y 7° Penales del Circuito de Cartagena, diligenciará el formato anexo para el recibo de los expedientes, con el fin de cumplir con la publicación de que trata los artículos 8 y 10 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

**ARTÍCULO 5°: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES.** Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales participaran activamente, según las directrices del magistrado, del proceso de recepción y organización de los expedientes, para lo cual deben cumplir con las medidas de bioseguridad y el protocolo de acceso a las sedes judiciales, contenido en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura y la Circular DEAJC20-35 de 2020.

**ARTICULO 6°: REPARTO DURANTE EL CIERRE.** Durante el cierre se suspende el reparto de acciones constitucionales y procesos ordinarios. Terminado el correspondiente cierre extraordinario, se compensarán los asuntos dejados de recibir.

**ARTÍCULO 7°: OTRAS DISPOSICIONES:** Con la entrega y recepción de los procesos, los funcionarios estarán en la obligación de registrar dichas salidas e ingresos en los formularios de recolección SIERJU actuales. En el caso de los despachos de origen, reportarán los asuntos egresados por la columna de “Remitidos a otros Despachos” y el Juzgado 8° Penal del Circuito de Cartagena, informará los asuntos recibidos por “Ingresos por Descongestión”.

Así mismo, con el apoyo del Área de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial, los despachos actualizarán la actuación de envío y recepción en Justicia XXI Web y escritorio, según el caso, a más tardar el 26 de marzo de 2021.

**ARTICULO 8° COMUNICACIONES.** Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a la Oficina Judicial y a la Oficina de Servicios y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. PRCR/MFRT